

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

6112 *RESOLUCION de 5 de febrero de 1986, de la Dirección General de Medios de Comunicación Social, por la que se establece el plazo, procedimiento y requisitos para la solicitud de ayudas por Instituciones sin fines de lucro del sector de la Comunicación Social, en el ejercicio presupuestario de 1986.*

El objeto de la presente Resolución es regular las ayudas a Instituciones sin fines de lucro del sector de la Comunicación Social, para el presente ejercicio, siguiendo criterios generales de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión:

Se establecen unas normas de concesión para aquellos proyectos o realizaciones llevadas a cabo por este tipo de Instituciones durante el año 1986.

De forma especial se ayuda a las Asociaciones de la Prensa por la edición de sus publicaciones semanales de información general «Hoja del Lunes», siguiendo similares criterios a los establecidos en las normas que regulan las ayudas a los periódicos diarios.

En consecuencia, esta Dirección General tiene a bien disponer lo siguiente:

1. Las Asociaciones, Agrupaciones y demás Instituciones sin fines de lucro del sector de la Comunicación Social podrán solicitar una ayuda por los proyectos o actividades que hayan realizado o realicen durante 1986.

1.1 Los citados proyectos o realizaciones tendrán necesariamente que versar sobre aspectos de la Comunicación Social.

1.2 Las solicitudes se presentarán por triplicado en la Dirección General de Medios de Comunicación Social en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, acompañadas por los siguientes documentos:

- Instancia de solicitud debidamente reintegrada y firmada por el representante legal de la Institución.
- Estatutos de la Institución.
- Memoria explicativa de la actividad o actividades para las que se solicita la ayuda, mencionando los aspectos en que las mismas contribuyen al fomento y desarrollo de la Comunicación Social e incluyendo la proporción entre la ayuda solicitada y los medios económicos con que cuenta la Institución para financiar dichas actividades.

- Presupuesto de gastos si la actividad para la que se solicita la ayuda aún no ha sido efectuada.

- Código de Identificación Fiscal.

- Los documentos exigidos por el artículo 2.º de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 15 de abril de 1985, sobre justificación del cumplimiento de obligaciones tributarias por los perceptores de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

1.3 Las ayudas se distribuirán entre aquellos proyectos o realizaciones que la Dirección General de Medios de Comunicación Social estime oportuno y reúnan los requisitos señalados, teniendo en cuenta las solicitudes, la cuantía del concepto presupuestario y el carácter, relevancia e incidencia que la actividad de que se trate tenga en el sector.

1.4 En el plazo de seis meses, a partir de la realización de la actividad subvencionable, deberá presentarse la documentación justificativa.

2. Se concederá una ayuda especial a las Asociaciones de la Prensa que editen a la entrada en vigor de la presente Resolución las publicaciones semanales «Hoja del Lunes».

2.1 Las solicitudes se presentarán en la Dirección General de Medios de Comunicación Social en el plazo de un mes junto con la siguiente documentación, toda ella por triplicado:

- Instancia firmada por el Presidente de la Asociación.
- Estatutos.
- Certificado de la difusión obtenida entre el 1 de enero de 1985 y el 31 de diciembre de 1985, expedido por alguna Entidad constituida de acuerdo con la normativa vigente; al objeto de comprobar la difusión de los medios.

- Certificación expedida por las Empresas fabricantes de papel prensa nacional suministrado entre el 1 de agosto de 1985 y el 31 de diciembre de 1985.

- Declaración, ante Notario, del consumo de papel prensa de producción nacional en el periodo citado.

- Código de Identificación Fiscal.

- Los documentos exigidos por el artículo 2.º de la Orden de Economía y Hacienda de 15 de abril de 1985.

2.2 La cuantía de esta ayuda se obtendrá en función de la difusión obtenida entre el 1 de enero de 1985 y el 31 de diciembre de 1985, y del consumo de papel prensa realizado entre el 1 de agosto de 1985 y el 31 de diciembre de 1985.

2.3 El baremo a aplicar por la difusión será el siguiente:

- a) De 0 a 5.000 ejemplares, 3 pesetas por ejemplar.
- b) De 5.001 a 50.000 ejemplares, 1,50 pesetas por ejemplar.
- c) De 50.000 en adelante, 1 peseta por ejemplar.

La cuantía se obtendrá multiplicando la difusión media semanal por los módulos correspondientes determinados en pesetas; el resultado se multiplicará a su vez por el número de días que la publicación haya sido editada.

La cantidad a pagar por kilogramo de papel prensa nacional consumido en el periodo citado será de 15 pesetas.

3. La concesión de estas ayudas será resuelta por el ilustrísimo señor Director general de Medios de Comunicación Social.

4. Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de febrero de 1986.-El Director general, Francisco Virseda Barca.

6113 *RESOLUCION de 26 de febrero de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Aurora Catalá Grau.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 10 de diciembre de 1985 por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 311.142, promovido por doña Aurora Catalá Grau, sobre aplicación de la amnistia a funcionario de la Generalidad de Cataluña, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de doña Aurora Catalá Grau, contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia del 11 de mayo de 1983, dictada en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, Resolución que declaramos conforme a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Madrid, 26 de febrero de 1986.-El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...

6114 *RESOLUCION de 26 de febrero de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Juan Antonio Pérez Maldonado.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 18 de